



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR**

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TERMINACIÓN CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 275-CELC-2020.**

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ACADEMICOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - LICEOS EJÉRCITO
CONTRATISTA	ADOLFO VELAZQUEZ ROBLEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA	No 70.106.256 de MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO.	VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000,00) INCLUIDO IVA, AIU, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
FECHA DE INICIO	26 de marzo de 2020

En Bogotá, a los 01 días del mes de septiembre de 2020 se reunió el señor Teniente Coronel EDWAR NEGHT CASTAÑEDA CASTAÑEDA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.801.458 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Subdirector de los Liceos del Ejército, y obrando como competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, quien en consecuencia, representa al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO – LICEOS EJERCITO, en adelante DIFAB – LICEOS DEL EJÉRCITO, con NIT 800.130.640-3, y el señor ADOLFO VELAZQUEZ ROBLEDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.106.256 de MEDELLIN, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de Terminación del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 275-CELC-2020, por mutuo acuerdo teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el señor ADOLFO VELAZQUEZ ROBLEDO, el día diecinueve (19) del mes de marzo de 2020, suscribió contrato de prestación de servicios No 275-CELC-2020, cuyo objeto es: SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ACADEMICOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO.

Que el Ministerio de Salud y protección social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020., declaro la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y mediante Resolución 844, se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Que las autoridades territoriales en uso de sus facultades legales y como medida preventiva han decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que la ministra de educación Nacional señalo que los estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en Aislamiento Preventivo Obligatorio Inteligente hasta que sea viable el regreso a clases.

Que los liceos del ejército acata las directrices y normas emanadas del Gobierno Nacional en lo relacionado con la suspensión de clases y medidas sanitaria a fin de evitar la extensión del Coronavirus COVID-19, por tal motivo suspendió las clases a partir del día 17 de marzo del presenta año.

Que en consecuencia de lo anterior está prohibido el ingreso de estudiantes, personal administrativo y docente a las instalaciones de los liceos del ejército en todas sus sedes a nivel nacional., de igual forma queda suspendida cualquier actividad lúdica, académica presencial en los liceos del ejército, por tal razón no se podrá ejecutar ninguna actividad para la cual se contrató el SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ACADEMICOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO

Que el artículo 1602 del Código Civil, aplicable a la contratación Administrativa por remisión del artículo 13 de la ley 80 de 1993, dispone que *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales,"*

Que la Sub Dirección de los LICEOS DEL EJÉRCITO y ordenador del gasto, y con la aceptación del contratista el señor ADOLFO VELAZQUEZ ROBLEDO determinan terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 275-CELIC-2020.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes han convenido terminar en forma anticipada y de mutuo acuerdo a partir del día 01 de septiembre de 2020 y en consecuencia proceder a liquidar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 275-CELIC-2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que se realiza el balance del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 275-CELIC-2020 de la siguiente forma:

VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA

N°	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO
1	MARZO	\$ 0.000
2	ABRIL	\$ 0.000
3	MAYO	\$ 0.000
4	JUNIO	\$ 0.000
5	JULIO	\$ 0.000
6	AGOSTO	\$ 0.000
7	SEPTIEMBRE	\$0.000

VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA

\$ 0.000

Valor ejecutado a favor del contratista la suma de CERO PESOS., (\$0.000.00)

VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO

Valor no ejecutado es la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.00), lo cuales quedaran a favor de los LICEOS DEL EJÉRCITO, para su respectivo tramite presupuestal.

Para constancia la presente acta se firma Bogotá, a los 01 días de septiembre de 2020, por los que en ella intervienen y de acuerdo a lo señalado en esta acta, las partes se declaran a PAZ y SALVO y libres de toda obligación y/o contraprestación y/o indemnización a futuro por todo concepto, declaración para la cual solo bastará con la firma del presente documento.

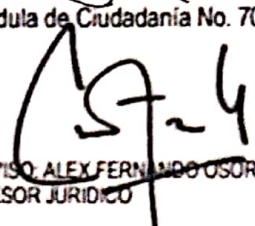
Atentamente

EL CONTRATANTE.


TC. EDUAR NEGRÍ CASTAÑEDA CASTAÑEDA
ORDENADOR DEL GASTO LICEOS DEL EJÉRCITO

EL CONTRATISTA.


ADOLFO VELAZQUEZ ROBLEDO
Cedula de Ciudadanía No. 70.106.256 de MEDELLIN


REVISOR ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ
ASESOR JURIDICO